

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

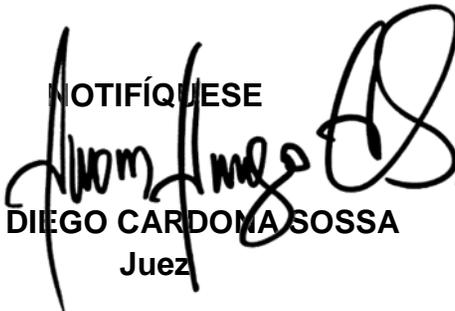


DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	María Constanza Pérez Restrepo
Demandado	Juan Carlos Aristizábal Gómez
Radicado	056973184001-2020 – 00047 – 00
Providencia	Auto # 957
Asunto	Niega recurso de apelación

La parte demandada, a través de su apoderada judicial, presenta recurso de apelación contra el auto del 28 de junio de 2023, el cual no se concede por ser improcedente en el presente caso, pues se trata de un asunto tramitado en única instancia según lo prescrito en el numeral 7) del artículo 21 del C.G.P¹.

NOTIFÍQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 095 fijado el 19 de julio de 2023 a las 8:00 a.m.

LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

¹ Respecto a la interpretación de que los procesos ejecutivos de alimentos se tramitan por su naturaleza en única instancia, sin considerar su cuantía, se pueden consultar las sentencias de la Corte Suprema de Justicia No. 13227-2018 del 11 de octubre del año 2018, proceso con radicado 25000-22-13-000-2018-00245-01; y No. 734-2019 del 31 de enero del año en curso, proceso con radicado 25000-22-13-000-2018-00331-01.

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5e9d8729a42f7a7702b61697e80ad43ec623b1da7956302465959a697bc2c06**

Documento generado en 18/07/2023 04:14:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>